

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01186

Atendiendo la solicitud incoada por la vocera judicial de la parte demandada tendiente a constituir caución con el objeto de levantar las medidas cautelares practicadas y, por ser procedente de acuerdo al inciso 1° del artículo 602 en concordancia con el precepto 603 del Código General del Proceso, el juzgado fija la caución, mediante póliza de seguro por el valor de \$76.426.021,23, correspondiente al valor actual de la ejecución aumentada en un 50% ¹para lo cual deberá allegar constancia del pago de la prima respectiva.

Para tal fin, se le concede a la parte demandada el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de tener por desistida la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,²

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ
(2)

¹ Ver liquidación del crédito anexa

² Esta providencia se notificó por estado No. 14 de 9 de febrero de 2024.

Número de Proceso:

11001400301920230118600

Anterior

Siguiente

Tipo de Proceso

De Ejecución

Clase de Proceso

Ejecutivo Singular

Sub-clase

Por sumas de dinero

Demandante

SEGURIDAD EL PORTICO LTDA

Demandado

CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUE

Ingreso de datos para Liquidación

Detalle Liquidación

Resumen Liquidación

Asunto	Valor
Total de Capitales	\$ 46.219.245,00
Total Interés Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 4.731.435,82
Total a Pagar	\$ 50.950.680,82
- Total Abonos	\$ 0,00
- Sanción 20%	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 50.950.680,82
Devolver al Deudor	\$ 0,00

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 819692823e2e24853014965baf698dfca283987ac8b6f5d7e3bd8d542aeef11b
Documento generado en 08/02/2024 12:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>